



UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS



El campo
es de todos

Minagricultura

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

La Unidad de Restitución de Tierras nace con la Ley 1448 de 2011*, que crea un procedimiento legal para restituir la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzado entre el 1° de enero de **1991** y el **término de vigencia de la Ley**.

La Unidad tiene como propósito acompañar a las víctimas en su proceso de reparación, específicamente la recuperación de sus predios y la devolución de las garantías de sus derechos a través de la oportunidad de reconstruir su vida productiva.



La Unidad cuenta con dos rutas:



Ruta individual:
Campesinos



Ruta étnica:
Indígenas y
afrodescendientes

*Prorrogada por la Ley 2078 de 2021 hasta el 10 de junio de 2031.

ETAPAS DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN



ADMINISTRATIVA

- La Unidad recibe la solicitud e identifica al solicitante, su núcleo familiar y el predio que está reclamando.
- Se verifican las circunstancias de abandono o despojo manifestadas por el solicitante.
- Se recoge la información institucional y las pruebas para respaldar la solicitud de restitución.
- Se determina si el predio solicitado en restitución puede ser o no inscrito en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).



JUDICIAL

- Si se realiza la inscripción en el RTDAF, la Unidad podrá ejercer la representación judicial de manera gratuita.
- Si se presentan opositores, el juez tramita el proceso hasta antes del fallo y lo remite al Tribunal Superior de Distrito Judicial.



- Si no se presentan opositores, el caso es resuelto en única instancia por un juez civil especializado en restitución.
- Las sentencias que no sean favorables serán objeto de consulta ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial.
- Contra la sentencia de restitución se puede interponer recurso de revisión ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.



CUMPLIMIENTO

- Se realiza entrega material y jurídica del predio.
- Se entregan las compensaciones con predio equivalente o en dinero cuando el juez así lo determine.
- Inicia el cumplimiento de órdenes dadas por el juez en la sentencia de restitución como alivio de pasivos, priorización de vivienda, implementación de proyecto productivo, entre otros.
- Se realiza articulación entre las entidades involucradas en el proceso para que acaten las órdenes dictadas por el juez.
- Inicia la implementación de proyecto productivo con acompañamiento de la Unidad de hasta 24 meses (ruta individual).



PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

Una de las órdenes que contienen las sentencias de restitución de tierras es la implementación de un proyecto productivo agropecuario en las tierras que serán restituidas.

¿EN QUÉ CONSISTE?

- Primero se evalúa si el beneficiario vive en un predio rural apto para la implementación.

 - Se otorga un incentivo en dinero de hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

 - Mediante la aplicación de una metodología participativa, se elige una línea productiva apropiada a la vocación del beneficiario y según las condiciones agroclimáticas y del suelo.

 - Cada núcleo familiar tiene acompañamiento técnico para fortalecimiento de capacidades de hasta 24 meses.

 - Inicia el proceso de diseño y desembolso para invertir en los elementos del proyecto.
 - Finalizada la implementación, se busca que los beneficiarios le den un valor agregado a sus productos y participen en escenarios de comercialización.
-

¿QUÉ ES LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS?



Con la **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras** se sancionaron los **Decretos Leyes 4633 y 4635 de 2011**, que permiten la restitución de los derechos territoriales para las comunidades pertenecientes a grupos étnicos víctimas de la violencia en Colombia. Con la aprobación de estos Decretos Ley se creó una dependencia en la Unidad de Restitución de Tierras, llamada **Dirección de Asuntos Étnicos**, encargada de adelantar estos procesos en concertación con las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales.



Una vez se identifican preliminarmente afectaciones sobre los derechos territoriales de las comunidades étnicas se recomiendan las medidas de protección y/o restitución de esos derechos:

Se inicia el **proceso de caracterización**. De manera conjunta con las comunidades, se establece la población, sus particularidades culturales, la dimensión del territorio y sus afectaciones por la violencia. Luego se genera el informe de caracterización.

Una vez el territorio étnico se **inscribe en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**, se presenta la demanda de restitución ante un juez. Las pretensiones de la misma se construyen y validan con la participación de las comunidades étnicas.

Un juez de la República especializado en restitución de tierras emite una **sentencia** en la que **acepta o niega** las pretensiones que le fueron solicitadas.

En caso de identificarse riesgos inminentes o para evitar que se sigan causando daños que afecten la garantía de los derechos, la Unidad o la Defensoría del Pueblo pueden solicitar **medidas cautelares para la comunidad en cualquier momento del proceso**.

www.restituciondetierras.gov.co

 Unidad de Restitución de Tierras

 @URestitucion

 @restituciondetierras

 Unidad de Restitución de Tierras
